EDICTO

Nº Edicto: 11496

Carátula: 'GODOY ALICIA S/ GUARDA'

Número de Expediente: Recep.:O-1VI-248-F-2019
1ª Ins.:0476/19

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 20/10/2022

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 27/10/2022

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 6130

Texto del edicto:
DRA. ANA CAROLINA SCOCCIA, JUEZA A CARGO DE LA UNIDAD PROCESAL Nº 5 - FUERO DE FAMILIA, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN VIEDMA, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. BETIANA LORENA DIAZ, EN AUTOS CARATULADOS: "GODOY ALICIA S/ GUARDA (c)", EXPTE. N° 0476/19, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LA SRA. LEONELLA MONICA GODOY, D.N.I. Nº 44.324.702, A LOS FINES DE PONER EN SU CONOCIMIENTO EL DICTADO DE LA SIGUIENTE RESOLUCION JUDICIAL QUE EN SU PARTE PERTINENTE TEXTUALMENTE DICE: "VIEDMA, 03 DE MAYO DE 2022.- Y VISTOS: LOS PRESENTES OBRADOS CARATULADOS: "GODOY ALICIA S/ GUARDA", EXPTE. Nº 0476/19, Nº DE RECEPTORÍA: O-1VI-248-F-2019, TRAÍDOS A DESPACHO PARA RESOLVER; Y CONSIDERANDO: 1.- QUE EN FECHA 21/03/2022 SE PRESENTÓ LA SRA. ALICIA GODOY POR MEDIO DE APODERADA Y SOLICITÓ LA PRÓRROGA DE LA GUARDA DISPUESTA EN SENTENCIA N° 25 DE FECHA 11/03/21, FUNDAMENTANDO EN QUE SUBSISTÍAN LAS RAZONES QUE DIERAN ORIGEN A LA SOLICITUD DE GUARDA OPORTUNAMENTE PETICIONADA.- 2.- QUE CONFORME SURGE DEL INFORME REMITIDO POR SENAF EN FECHA 21/04/22, EL MENCIONADO ORGANISMO HA DEJADO DE INTERVENIR EN FECHA 30 DE JULIO DE 2021 FUNDAMENTANDO QUE EL NIÑO SE ENCONTRABA SIN PRESENCIA DE RIESGO Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS, BAJO EL RESGUARDO Y CUIDADO DE SU ABUELA MATERNA.- 3.- QUE CORRIDA VISTA A LA SRA. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES LA MISMA MANIFESTÓ CONFORMIDAD RESPECTO OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA EN RELACIÓN AL NIÑO GONZALO BENJAMÍN GODOY.- 4.- QUE TENIENDO EN CUENTA ASIMISMO LO DISPUESTO EN EL PUNTO III DE LA SENTENCIA N° 25 DE FECHA 11/03/21 RESPECTO QUE FINALIZADO EL TÉRMINO DE UN AÑO POR EL QUE FUERA OTORGADA LA GUARDA, LA SRA. GODOY DEBÍA PRESENTARSE CON PATROCINIO LETRADO A FINES DE SOLICITAR SU RENOVACIÓN PONDERANDO EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR AL OTORGAMIENTO DE LA GUARDA Y MANTENIÉNDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS APUNTADAS AL MOMENTO DE DETERMINARLA, CORRESPONDE ENTONCES HACER LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA. ELLO POR CUANTO, LA PRÓRROGA QUE SE DISPONE ES PORQUE TENGO LA CERTEZA QUE, ANTE LA FALTA DE DEBIDOS CUIDADOS PARENTALES, GONZALO BENJAMÍN, SE ENCONTRARÍA EN UNA GRAVE SITUACIÓN DE RIESGO SI NO CONTARA CON EL APOYO, CONTENCIÓN Y CUIDADOS DE SU ABUELA.- SIN PERJUICIO DE ELLO, ATENTO EL DESENTENDIMIENTO MATERNO ACREDITADO EN AUTOS Y LA PROVISORIEDAD DE LA

GUARDA AQUÍ DECRETADA (LA QUE NO PUEDE VOLVER A SER PRORROGADA) HÁGASE SABER A LA SRA. GODOY, QUE EN CASO DE QUE SU INTENCIÓN SEA PROSEGUIR CON EL CUIDADO DE SU NIETO, DEBERÁ INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES (PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA).- 4.- QUE ATENTO QUE LA PETICIONANTE FUE REPRESENTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y QUE NO HUBO CONTRADICCIÓN AL PLANTEO, ENTIENDO QUE EN ESTE CASO NO RESULTA PERTINENTE IMPONER COSTAS (ART. 19 DEL C.P.F.).- POR ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO DICTAMINADO POR LA SRA. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES, RESUELVO: I.- PRORROGAR LA GUARDA DEL NIÑO GONZALO BENJAMÍN GODOY (DNI N° 57.191.162) OTORGADO A LA SRA. ALICIA GODOY (DNI N° 22.979.066) POR UN (1) AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 640 INC "C" Y 657 DEL CCYC, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 4°.- II.- HACER SABER A LA PETICIONANTE QUE CONTINÚA BAJO SU RESPONSABILIDAD EL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD PSICOFÍSICA DEL NIÑO Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA TOMAR LAS DECISIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE SU VIDA COTIDIANA; ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA AUTORIZADA PARA PERCIBIR LAS ASIGNACIONES FAMILIARES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y/O ASIGNACIÓN UNIVERSAL, QUE POR LA GUARDA AQUÍ DECRETADA CORRESPONDA, HACIENDO EXTENSIVO LOS BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL PERTINENTE. ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 104 DEL CCYC, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL NIÑO PARA CUESTIONES PATRIMONIALES O RESGUARDO DE SUS BIENES.- III.- HACER SABER A LA SRA. GODOY QUE EN CASO DE QUE SU INTENCIÓN SEA PROSEGUIR CON EL CUIDADO DE SU NIETO, DEBERÁ INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES (PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA), YA QUE LA GUARDA AQUÍ OBTENIDA NO PUEDE SER PRORROGADA NUEVAMENTE.- IV.- SIN COSTAS (ART. 19 DEL C.P.F).- V.- FIRME QUE SE ENCUENTRE LA PRESENTE, EXPÍDASE TESTIMONIO Y/O FOTOCOPIA CERTIFICADA POR SECRETARÍA.- VI.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE A LA GUARDADORA Y A LA PROGENITORA DEL NIÑO A CARGO DE LA PARTE INTERESADA Y A LA SRA. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES MEDIANTE PASE VIRTUAL.- FDO. ANA CAROLINA SCOCCIA JUEZA" "VIEDMA, 18 DE OCTUBRE DE 2022 ATENTO LO PETICIONADO Y CONSTANCIAS OBRANTES EN AUTOS, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LA SRA. LEONELLA MONICA GODOY (DNI N°44.324.702) LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 033 DE FECHA 03/05/22. PUBLÍQUESE POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, HACIENDO SABER QUE LA ACTORA CUENTA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- FDO. ANA CAROLINA SCOCCIA JUEZA".- VIEDMA, 20 DE OCTUBRE DE 2022.- FDO: MARIA LUJAN ARIAS. COORDINADORA SUB OTIF